



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 159 DE 2022.

Ibagué, 28 de noviembre del 2022.

Respuestas:

CONSTRUCTCENTER <constructcenter@hotmail.com>

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2022).

De acuerdo a lo expuesto en el presente numeral, y en lo descrito en el indicador de capital de trabajo, se nos indica que la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2020, pero en toda la invitación solicitan los estados financieros en firme a diciembre 31 de 2021, agradecemos nos puedan confirmar cual año se debe de tener en cuenta si el año 2020 o 2021?.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las observaciones resueltas, se aclara que se van a requerir los estados financieros en firme a 31 de diciembre de 2021.

Respuestas:

ILEYNER LUNA BERMUDEZ <ileynerlub@hotmail.com>

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2022).

Solicitamos a la entidad, que se pueda ajustar sus requerimientos en el Numeral 1.17 a lo establecido y regulado, en el entendido que la entidad acepte que la capacidad financiera se pueda verificar con los Estados Financiero a corte de diciembre de 2021, inscritos en el RUP o en su defecto realizar los análisis de indicadores financieros con la información de los estados financieros que se presenten. De manera que todos los oferentes puedan presentar los documentos correspondientes para verificar los indicadores financieros a 31 de diciembre de 2021, como son el Estado de la Situación Financiera, Esto de resultados, certificación del revisor fiscal o contador y demás documentos que permitan realizar esta verificación de indicadores financieros en igualdad de condiciones para todos los oferentes,

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima conforme al artículo decimo séptimo del Acuerdo 050 de, 2018 el cual establece que:

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.) Con el fin de verificar requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, **la Universidad podrá exigir en las invitaciones públicas e invitaciones** a presentar oferta de contratación directa, que el proponente (s) se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente (R.U.P.) expedido por la Cámara de Comercio. (Negritas fuera del texto original)

PARÁGRAFO ÚNICO. - Para las Invitaciones de Mayor Cuantía será obligatoria la exigencia de este documento para verificar requisitos habilitantes.

Por lo tanto, conforme a la redacción del artículo transcrito, la posibilidad de exigir RUP en las invitación públicas es de carácter facultativo. Conforme a la normatividad anterior y en desarrollo de la misma el artículo decimo de la Resolución 612 de 2021 mediante la cual se reglamenta el Acuerdo 050 de 2018, establece frente al Registro Único de proponentes (RUP) que:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo décimo séptimo del Acuerdo 050 de 2018, será obligatorio la exigencia del Registro Único de proponentes (RUP) para procesos que superen 200 SMLMV, o por cuantía inferior si por la naturaleza del contrato y análisis del sector así se determine. En el RUP se verificará los requisitos habilitantes. Para los procesos de obra civil el Registro único de proponentes será obligatorio.

Conforme al fundamento normativo citado, se accede frente a lo observado por el proponente y se excluye de los requisitos habilitantes y en su lugar para verificar los requisitos financieros, se requerirá los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2021.

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACIÓN 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2022).

Solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de ampliar los criterios de puntuación, incluyendo tiempo y oportunidad de entrega.

No se accede a lo solicitado teniendo en cuenta que existe un plazo de ejecución razonable para la entrega de los elementos requeridos, conforme a la disponibilidad del mercado y las necesidades de la Universidad del Tolima.

Respuestas:



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

Daniel Carrillo <bell.licitaciones@gmail.com>

OBSERVACIÓN 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2022).

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva del futuro contratista, solicitamos a la entidad teniendo en cuenta que son 348 ítems, se adjunte al proceso los formatos editables de la oferta económica (excel), con el fin de No inducir al error a los futuros proponentes.
solicitamos a la entidad aclarar si el presente proceso estara limitado para empresas del Tolima?
Con el fin de poder presentar una oferta acorde u justa teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas presentadas, pedimos amablemente a la entidad se prorrogue la fecha de cierre por loo menos en (1) día hábil, con el fin de elaborar la oferta sin contratiempos y errores.

Frente a las observaciones presentadas se evidencia que las mismas fueron presentadas extemporáneas, no obstante, analizadas las observaciones se considera pertinente acceder frente a lo solicitado en lo que tiene que ver con la publicación de un anexo en formato en Excel para el diligenciamiento de los ítems.


LUIS EDINSON GIRALDO VASQUEZ
Contratista
Oficina Jurídica y Contractual

Paola A cubides B.
PAOLA ANDREA CUBIDES B
Directora
Dirección de Contratación

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURIDICO,
FINANCIERO Y TECNICO ECONÓMICO.
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.159 de 2022**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS ADECUACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ELEYNER LUNA BERMÚDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.238.692 de Ibagué. <ileynerlub@hotmail.com>.

OBSERVACION 2: Con Relación a:

2. REQUISITOS FINANCIEROS

Se solicita, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva que debe primar en toda la contratación, me permito solicitar a la entidad, estudie la posibilidad de que el índice de liquidez se determine en 2.5, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos conforme el sector que se está manejando en la invitación y a su vez se supriman los indicadores de capacidad organizacional, por lo que se sugiere que dicho requisito sea ajustado de la siguiente manera:

Índice de liquidez: 2.5.

Suprimir el indicador de capacidad organizacional.

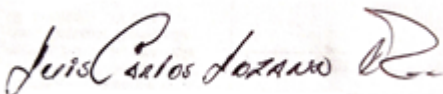
RESPUESTA: Se acepta a observación y se modificará el requisito mediante anexo modificatorio el cual quedará así:

INDICADORES	FORMULA	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,5

Se suprime el indicador de capacidad organizacional.

Para la presente se firma a los 28 días del mes noviembre de 2022.

Cordialmente,



LUIS CARLOS LOZANO REINOSO

Director Contable y Financiero (E)

Universidad del Tolima

Resolución 1482 del 24-10-2022

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURIDICO,
FINANCIERO Y TECNICO ECONÓMICO.
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.159 de 2022**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS ADECUACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

NORALBA VARGAS HERNANDEZ, Representante legal de CONSTRUCTCENTER SAS, NIT: 901.222.347-1 <constructcenter@hotmail.com>.

OBSERVACION 1: Con Relación a:

3. REQUISITOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se solicita, en aras de preservar la pluralidad de oferentes, se permita modificar la experiencia del proponente y acreditar mínimo cuatro (4) a los en vez de cinco (5) años de constitución de la empresa en actividades relacionadas con el objeto a desarrollar contados a partir de la fecha de inscripción, la cual será verificada con el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio.

RESPUESTA: Se acepta a observación y se modificará el requisito mediante anexo modificatorio el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de constitución de la empresa en actividades relacionadas con el objeto a desarrollar contados a partir de la fecha de inscripción, la cual será verificada con el Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio

En consecuencia, de lo anterior, se modifica igualmente el requisito del numeral 1.3 REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, el cual quedará así:

El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2022 expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de tres (3) años.

Para la presente se firma a los 28 días del mes noviembre de 2022



MARIA DELFA TAMAYO AVILA
Directora Servicios Institucionales



ALEXANDER OLAYA
Auxiliar Administrativo G-19
Sección Mantenimiento Compras



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!